

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA,

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el literal a) del artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40°, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad legal presente". El numeral 43.1 del artículo 43° de la norma precitada, prescribe que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos

conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales"; concordante con el artículo 44° del mismo cuerpo normativo, señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, según la norma antes citada, prescribe en su artículo 41, numeral 41.1 "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el "Sistema Único de Trámites SUT", como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública;

Que, a través de Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) específicamente en el artículo 17° señala que: "En el caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia Regional o Gerencia Municipal respectiva", asimismo determina en su numeral 17.2.2 "Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y resumen de costos, debidamente visados. ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros). iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA. iv. Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación". Finalmente, en el numeral 17.2.3 señala que: "Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia General

Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente”.

Que, el D.S N° 064-2010-PCM, aprueba la nueva metodología de costos para los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de las entidades públicas, en tanto que la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2012-PCM-SGP, aprueba la Guía Metodológica de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en las entidades públicas, cuyo uso se efectúa a través del Aplicativo Informático Micosto; módulo de costos disponible en el Sistema Único de Trámites SUT;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT) prescribe: “...se eliminan los expedientes y documentos físicos. Se presume que la información registrada en los expedientes electrónicos y su correspondiente envío para revisión, se realizan con carácter oficial, pues son acciones coordinadas y ejecutadas por los administradores SUT, designados con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Además, cabe precisar que la supervisión del proceso de elaboración o modificación del TUPA a través del SUT, en las entidades de la administración pública, se encuentra a cargo del secretario general, gerente general o quien haga sus veces”;

Que, mediante D.S N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, a través del D.S N° 019-2021-PCM; se aprueban Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Educación, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con D.S N° 021-2021-PCM se aprueban Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, el D.S N° 047-2021-PCM aprueba Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, en el marco de las disposiciones legales establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se incorporan dos servicios prestados en exclusividad relacionados a exámenes de conocimientos y habilidades en la conducción para expedición de licencias de conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-MTC/18, que aprueba los formatos de la “Licencia de Conducir Electrónica”, la “Tarjeta Única de Circulación Electrónica”, el “Certificado de Habilitación Vehicular Especial Electrónico” y la “Licencia de Conducir de Categoría Especial Electrónica (Autorización Especial para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosas Electrónica)”;

se están considerando en la emisión de las licencias de conducir, la modalidad “electrónica”, por el hecho de contar con el respectivo soporte y la arquitectura digital;

Qué, con fecha viernes 9 de abril del año en curso, a través del uso del Aplicativo Informático “Sistema Único de Trámites” SUT, luego de sendos talleres de trabajo, iniciados en el mes de marzo, con las dependencias que conforman el GORE Cajamarca y contando con la asistencia técnica y acompañamiento de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, se efectuó la Carga Inicial de los

Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, según las disposiciones técnicas de su uso; el mismo que, a partir de esa fecha constituye el TUPA vigente del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberán incorporarse los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, que se han aprobado mediante sendos decretos supremos, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales; por lo cual, mediante el uso del SUT, se ha generado el Expediente Carga Regular, a través del cual se ha modificado el TUPA del GORE Cajamarca, cumpliendo con las disposiciones generales y de carácter sectorial a que se hace mención en los considerandos precedentes; constituyendo un imperativo legal, la aprobación de esta modificación mediante ordenanza regional;

Que, para tal efecto, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la GRPPAT, ha emitido el Informe Técnico correspondiente; contándose además del Informe Legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, ambos con opinión favorable para la incorporación al TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad estandarizados, materia de la presente que corresponden a las direcciones regionales sectoriales: Educación; Producción; Trabajo y Promoción del Empleo; Transportes y Comunicaciones y un procedimiento general de Acceso a la Información Pública;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, constituye un documento de gestión institucional, que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, disponiendo la ley la obligatoriedad que estas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión;

Que, mediante Dictamen N° D00002-2021-GRC-COP, emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, y de Planeamiento, de fecha 12 de Julio del año 2021, expresan opinión favorable, sobre la base de los informes técnico y legal, respecto de la incorporación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad estandarizados, materia de la presente, al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional Cajamarca;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio del año 2021; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ/CR, el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional Cajamarca como consecuencia de la incorporación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad estandarizados que corresponden a los gobiernos regionales, y que son materia de la presente, que corresponden a:

- **Procedimiento General**

Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Estandarizados Generales	
1	Acceso a la Información Pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control

- **Direcciones Regionales Sectoriales.**

Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Estandarizados por sectores	
	EDUCACIÓN
1	LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE CETPRO PRIVADO
2	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE CETPRO PRIVADO
3	CIERRE DE CETPRO PRIVADO, A PEDIDO DE PARTE
4	AUTORIZACIÓN DE OFERTA FORMATIVA CON OPCIÓN DE TÍTULO A NOMBRE DE LA NACIÓN EN CETPRO PRIVADO
5	CAMBIO DE LOCAL O NUEVO LOCAL DE CETPRO PRIVADO

Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Estandarizados por sectores	
	PRODUCCION
1	Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)
2	Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE
3	Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)
4	Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE
5	Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos
6	Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Limitados – ARELEmpresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos
7	Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
8	Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES
9	Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales)
10	Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)
11	Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
12	Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
13	Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
14	Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala
15	Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico.
16	Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera
17	Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales
18	Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales
19	Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal
20	Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal
21	Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca
22	Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal
23	Autorización para la operación de acuarios comerciales
24	Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas
25	Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico
26	Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico

27	Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico
28	Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico
29	Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas
30	Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE
31	Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE
32	Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
33	Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
34	Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
35	Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
1	Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I
2	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización
3	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización
4	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización
5	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización
6	Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización
7	Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial
8	Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país
9	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos
10	Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo
11	Autorización para inscripción en el RECSAL
12	Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo
13	Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo
14	Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país
15	Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país
16	Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos
17	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I
18	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C
19	Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP
20	Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP
21	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)
22	Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional
23	Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)
24	Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)
25	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional
26	Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas
27	Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)
28	Obtención del Documento Único para el transporte regular transfronterizo de pasajeros en autobús (ómnibus) por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Chinchipe Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora –
29	Obtención del Documento Único para el transporte Turístico por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora – Chinchipe
30	Obtención del Documento Único para el transporte de pasajeros en Taxi por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora – Chinchipe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

31	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica
32	Registro para servicio de valor añadido.
33	Inscripción en el registro de comercializadores
34	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural
35	Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C.

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	
1	Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo
2	Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC
3	Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador
4	Declaratoria de huelga en el sector privado
5	Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo
6	Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero
7	Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero
8	Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo
9	Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia

N°	TIPO (PA/SP E)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
1	SPE	Examen de conocimientos para expedición de licencias de conducir
2	SPE	Examen de habilidades en la conducción para expedición de licencias de conducir

SEGUNDO: Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente del Gobierno Regional Cajamarca, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, considerados en el Expediente Carga Inicial y materia de reemplazo por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, materia de la presente, según se indica a continuación:

SEDE REGIONAL

N° Ord. Exp. Carga Inicial	DENOMINACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD
02-15-25-72-198-202-271-321-336-647-702	ACCESO A LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE LA ENTIDAD POSEA O PRODUZCA, SIEMPRE QUE NO AFECTE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR, NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA POR LEY, NO AFECTE LA SEGURIDAD NACIONAL, NO SEA RESERVADO, NO CONSTITUYA PROCEDIMIENTO PREVIO DENTRO DE EXPEDIENTE EN TRÁMITE Y NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN EL ART. 15° DE LA LEY N° 27806.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

N° Ord. Exp. Carga Inicial	DENOMINACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD
502, 553, 574, 587 y	ACCESO A LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE LA ENTIDAD POSEA O PRODUZCA, SIEMPRE QUE NO AFECTE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR, NO SE ENCUENTRE

601	EXPRESAMENTE EXCLUIDA POR LEY, NO AFECTE LA SEGURIDAD NACIONAL, NO SEA RESERVADA, NO CONSTITUYA PROCEDIMIENTO PREVIO DENTRO DE EXPEDIENTE EN TRAMITE Y NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN EL ART.15 DE LA LEY N° 27806
538	CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL, O USO DE NUEVO LOCAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

N° Ord. Exp. Carga Inicial	DENOMINACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD
35	ACCESO A LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN POSEA O PRODUZCA, SIEMPRE QUE NO AFECTE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR, NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA POR LEY, NO AFECTE LA SEGURIDAD NACIONAL, NO SEA RESERVADA, NO CONSTITUYA PROCEDIMIENTO PREVIO DENTRO DE EXPEDIENTE EN TRAMITE Y NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN EL ART.15 DE LA LEY N° 27806
37	PERMISO DE PESCA PARA CAPTURAR, CAZAR (SACA), SEGAR O COLECTAR RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES ORNAMENTALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE DIFUSION CULTURAL CON O SIN USO DE EMBARCACION, A NIVEL DE SUBSISTENCIA.
38	AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACUARIOS COMERCIALES
39	CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS
41	CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL (VIGENCIA 1 AÑO)
42	OTORGAMIENTO O RENOVACION DE CREDENCIAL O CONSTANCIA DE PESCADOR ARTESANAL.
43	INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES
44	CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS (AREL) PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO (HASTA 3.5 TM BRUTAS DE PRODUCCIÓN AL AÑO). INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA PARA EL AUTOABASTECIMIENTO EN CULTIVO DE ARE
45	AUTORIZACION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE RECURSOS LIMITADOS (AREL) HASTA 3.5. T.M. PRODUCCION AL AÑO, INCLUYE A CENTROS DE PRODUCCION DE SEMILLA PARA AUTOABASTECIMIENTO CON CERTIFICACION AMBIENTAL DIA Y CON EIA EN EL CASO DE TRASLADO O INTRODUCCION DE ESPECIES.
46	AUTORIZACION PARA EFECTUAR POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO EN CUERPOS DE AGUA, EN CASO DE POBLAMIENTO CON CERTIFICACION DEL EIA Y EN REPOBLAMIENTO CON CERTIFICACION DEL DIA
47	CONCESION PARA DESARROLLAR ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE) MAS DE 3,5 TM. HASTA 150 T.M. POR AÑO. INCLUYE CENTROS DE PRODUCCION DE SEMILLA Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DIA PARA EL CASO DE INTRODUCCION O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL DIA.
48	AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (AMYPE) MAS DE 3.5 HASTA 150 TM. DE PRODUCCIÓN AL AÑO, INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES

49	VERIFICACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN O INTRODUCCIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADIOS PARA EL CASO DE INTRODUCCION O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICACION AMBIENTAL DEL EIA.
50	CERTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS TALES COMO: PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL, PROCESAMIENTO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, PARA LA ACTIVIDAD ACUICOLA (AMYPE) CASO DE COLECCION PARA LA ACTIVIDAD Y PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS / OVAS / ALEVINES, ASI COMO PARA LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE INVESTIGACION.
51	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)
52	OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DEL FORMULARIO DE VERIFICACIÓN O DE RESERVA PARA LA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA. (VIGENCIA 60 DÍAS CALENDARIOS PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ Y POR IGUAL PLAZO)
53	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN O DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AREL Y AMYPE, INVESTIGACIÓN, POBLAMIENTO Y REPOBLAMIENTO
54	EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS PARA ACTIVIDADES DE POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO, U OTRAS ACCIONES, CON FINES DE ACUICULTURA.
55	EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS PARA ACTIVIDADES DE POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO, U OTRAS ACCIONES, CON FINES DE ACUICULTURA.
56	CERTIFICACION DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCION ACUÍCOLA.
57	INSPECCIONES TECNICAS A SOLICITUD DE PARTE
58	OFICIALIZACION DE EVENTOS REGIONALES QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO INDUSTRIAL
59	OFICIALIZACION DE EVENTOS REGIONALES QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO INDUSTRIAL
60	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
61	RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
62	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
63	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
64	AUTORIZACIÓN DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO
65	CIERRE DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO
66	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
67	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
68	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

69	INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS – RENAMYPE
70	RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – RENAMYPE
71	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – RENAMYPE

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

N° SUT	DENOMINACIÓN
404 452 482	DR TC. ACCESO A LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE LA DIRECCIÓN REGIONAL Y DIRECCIONES SUBREGIONALES POSEAN O PRODUZCAN. SIEMPRE QUE NO AFECTE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR, NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA POR LEY, NO AFECTE LA SEGURIDAD NACIONAL, NO SEA RESERVADA, NO CONSTITUYA PROCEDIMIENTO PREVIO DENTRO DE EXPEDIENTE EN TRAMITE Y NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 27806. – ASÍ COMO DIRECCIÓN SUB-REGIONALES DE CHOTA Y JAÉN
410	DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL
411	DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EVENTUAL PARA TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO DE PERSONAS
414	DR TC. OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN GENERAL
415	DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS
416	DR TC. MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS
417	DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ATRABAJADORES O SOCIAL
418	DR TC. PERMISO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA ÁMBITO REGIONAL
419	DR TC. PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE TURÍSTICO
420	DR TC. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)
421	DR TC. HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (TODOS LOS SERVICIOS)
425	DR TC. DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO PERÚ – ECUADOR
426	DR TC. DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI PERÚ – ECUADOR
427	DR TC. DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE DE CARGA PERÚ – ECUADOR
428	DR TC. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE "A" CATEGORÍA I - PARTICULAR
429	DR TC. EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE "A", CATEGORIA II-a y II-b
430	DR TC. EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA III-a, III-b y III-c
432	DR TC. RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE "A".
433	DR TC. DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE "A", CATEGORIAS I, II-a, II-b, III-a, III-b, III-c
434	DR TC. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE "A" CATEGORIAS I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c
435	DR TC. AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR
436	DR TC. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA OBTENER LICENCIAS DE TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA OBTENER LICENCIAS DE
444	DR TC. REGISTRO DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO
445	DR TC. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES (DE TRÁFICO Y/O SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES)

446	DR TC. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES
447	DR TC. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS TEÓRICOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES
448	DR TC. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES
449	DR TC. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA REALIZAR MEDICIONES DE RADIACIONES NO IONIZANTES
454	DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL
455	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EVENTUAL PARA TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO DE PERSONAS
458	DR TC. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)
459	DR TC. HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (TODOS LOS SERVICIOS)
464	DR TC. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE "A" CATEGORÍA I - PARTICULAR
465	DR TC. EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE "A", CATEGORIA II-a y II-b
466	DR TC. EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA III-a, III-b y III-c
468	DR TC. RECATEGORIZACION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE "A".
469	DR TC. DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE "A", CATEGORIAS I, II-a, II-b, III-a, III-b, III-c
470	DR TC. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE "A", CATEGORIAS I, II-a, II-b, III-a, III-b y III-c
471	DR TC. AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR
472	DR TC. RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ENCARGADOS DE LA TOMA DE EXÁMENES DE APTITUD PSICOSOMÁTICA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONDUCIR
482	DR TC. ACCESO A LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL POSEA O PRODUZCA, SIEMPRE QUE NO AFECTE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR, NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA POR LEY, NO AFECTE LA SEGURIDAD NACIONAL, NO SEA RESERVADA, NO CONSTITUYA PROCEDIMIENTO PREVIO DENTRO DE EXPEDIENTE EN TRAMITE Y NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 27806.
484	DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO REGIONAL
485	DR TC. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN EVENTUAL PARA TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO DE PERSONAS
488	DR TC. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACION PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE (TODOS LOS SERVICIOS)
489	DR TC. HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (TODOS LOS SERVICIOS)
500	DR TC. DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE REGULAR DE SERVICIO DE PASAJEROS PERÚ - ECUADOR (ÓMNIBUS)

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

N° Ord. Exp. Carga Inicial	DENOMINACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD
89	ACCESO A LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO POSEA O PRODUZCA, SIEMPRE QUE NO AFECTE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR, NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA POR LEY, NO AFECTE LA SEGURIDAD NACIONAL, NO SEA RESERVADA, NO CONSTITUYA PROCEDIMIENTO PREVIO DENTRO DE EXPEDIENTE EN TRAMITE Y NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN EL ART.15 DE LA LEY N° 27806
101	DECLARATORIA DE HUELGA EN EL SECTOR PRIVADO
120	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
121	APROBACION DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
129	APROBACION DEL CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL
130	APROBACION DE LA PRÓRROGA O DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PERSONAL EXTRANJERO
144	AUTORIZACION PREVIA A LAS Y LOS ADOLESCENTES PARA QUE REALICEN TRABAJO POR CUENTA AJENA O EN RELACION DE DEPENDENCIA



TERCERO: APROBAR las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados, que se han obtenido mediante el módulo de determinación de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con que cuenta el Aplicativo Informático "Sistema Único de Trámites" SUT, consignados en el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

CUARTO: ENCARGAR al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

OSCAR SÁNCHEZ RUIZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL